

# PREGUNTAS FRECUENTES

## DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA)

1. Cuándo fue publicada la modificación a la regla 3.1.32?

El pasado 19 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicaron las modificaciones, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2016, publicada en el DOF el 27 de enero de 2016, dentro de las cuales se encuentra la regla 3.1.32.

2. Cuándo fueron publicados los anexos de la modificación a la regla 3.1.32?

El 25 de octubre de 2016 en el DOF se publicaron los Anexos, Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 15, 21, 22 y 29 de la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicada el 19 de octubre de 2016.

3. ¿A partir de qué fecha entrará en vigor el uso obligatorio de DODA-QR?

Conforme al artículo Único Transitorio, fracción IV, entra en vigor dos meses posteriores a su publicación, esto es a partir del 19 de diciembre de 2016.

4. A partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación a la regla 3.1.32, ¿ésta aplicará a nivel nacional?

En términos del artículo décimo noveno de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicadas en el DOF el 27 de enero de 2016, los representantes legales, el agente o apoderado deberán realizar la presentación electrónica conforme a la Regla 3.1.32. en las aduanas que se habiliten paulatinamente los sistemas informáticos, las cuales el SAT dará a conocer a través de la página de internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

5. ¿Para qué sirve el DODA?

El DODA se presentará a la aduana de despacho con las mercancías y se activará el mecanismo de selección automatizado (MSA), por lo que no será necesario presentar el formato de "Relación de documentos", impresión de pedimento, impresión simplificada del pedimento, impresión del aviso consolidado, pedimento parte II o la copia simple a que se refiere la regla 3.1.18.

6. ¿El DODA se debe generar para todos los tipos de operación y regímenes de importación y exportación?

Si, excepto en operaciones de tránsito, en operaciones con copia simple previstas en la Regla 3.1.18. Segundo párrafo, fracción II y operaciones por medio de transporte ferroviario que realicen transmisiones a la Ventanilla Digital en términos de la Regla 1.9.11.

De igual manera no se deberá generar en operaciones que se realicen con Aviso electrónico de importación y de exportación.

7. ¿Es obligatorio generar el DODA en todas las operaciones?

Si, excepto en las operaciones señaladas en el numeral anterior.

8. En la captura o registro de un DODA, ¿pueden ir mezclados pedimentos definitivos, remesas (COVES) y/o partes II?, o se debe genera una DODA para pedimentos definitivos, otro para Remesas y otro para Parte II.

Si se puede integrar un DODA con diferente tipo de pedimentos; normales, remesas de consolidado o parte II, sólo considerando que se debe de realizar un DODA por un solo vehículo o contenedor.

9. En un DODA podrán integrarse pedimentos de diferentes importadores?

Sí, conforme al Art. 42 del Reglamento de la Ley Aduanera.

10. ¿DODA-QR se va a utilizar únicamente con Pedimentos en los cuales hay presentación física de la mercancía? ¿No aplica para regularizaciones, cambios de régimen y virtuales?

Aplica en aquellos casos en los que se presente el documento aduanero ante el modulo del mecanismo de selección automatizado.

11. En el caso de la NIU para las operaciones de medio de transporte de ferrocarril, hasta ahorita sabemos que una remesa o pedimento puede contener varias NIU's en el DODA solo vemos que aplica una NIU, como tendríamos que manejar en el DODA si no hay campos para capturar varias NIU's.

En términos de la Regla 3.1.32. se deben de transmitir los datos señalados en el apéndice 17, el cual señala que tratándose de pedimentos parte II, facturas de pedimentos consolidados (avisos consolidados) o relación de facturas de pedimentos consolidados en el campo 10 del código de barras en operaciones al amparo de la Regla. 1.9.12. se deberá declarar el Numero De Identificación Único (NIU) de la guía de embarque, por lo que en la transmisión para generar el DODA deberá declararse de la misma manera.

12. En la transmisión de información, ¿el campo "Artículo 7" a qué se refiere?

Se refiere al campo 12 del apéndice 17 del anexo 22, en el cual se señala que para operaciones al amparo del Artículo Séptimo de las Reglas Generales de Comercio Exterior se deberá declarar 7.

13. En el DODA los contenedores son opcionales o para que tipo de transporte aplican?

Los datos de los contenedores son obligatorios, excepto para las operaciones que por su propia naturaleza no requieran la presentación de contenedores.

14. ¿Los Avisos Electrónicos de Importación y Exportación, también se deberán de trasmitir en el DODA-QR?

Por el momento la presentación de DODA en los avisos electrónicos de importación y exportación no se deberá realizar.

15. ¿Para las operaciones de vehículos usados se deberá realizar DODA?

Si, y se deberá presentar ante el mecanismo de selección automatizado el formato de DODA y el formato de pedimento.

16. ¿En qué casos aplica la transmisión de información de Pedimento Americano?

En los casos que actualmente se presenta el documento americano, es decir En las operaciones de exportación efectuadas en las aduanas fronterizas del norte del país, a través de medio de transporte carretero, se deberá presentar el documento que va a ser utilizado para la importación del embarque a Estados Unidos de América.

17. ¿En que colores se imprimirá el formato de DODA?

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, la forma en que se imprimirá deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

18. ¿Dónde podrá consultar el resultado de MSA?

Con la lectura del QR con un dispositivo móvil o con el número de pedimento o integración en la página de internet del SAT.

19. ¿Se debe presentar un DODA para el cierre del pedimento consolidado?

No es necesario presentar DODA durante el cierre del pedimento consolidado.

¿Cuál sería el flujo en el DODA para un pedimento Rectificado?

Si el pedimento es rectificado antes de activar el MSA se deberá hacer una modificación al DODA o se puede hacer uno nuevo y este último DODA es el que se presentará ante el MSA.

En el caso de que el RI se realice después de activar MSA conforme a las disposiciones jurídicas vigentes no será necesario realizar DODA ya que en términos del Manual de Operación Aduanera en este no será necesaria la activación del mecanismo de selección automatizado.

20. Que pasa se falla el servicio de DODA y Ventanilla sigue funcionando?

Se aplicará el Programa de Contingencia para MATCE.

21. Qué pasa si no se pueden generar e-documents por VU, cómo se presenta el DODA?

El esquema de contingencia de VU no cambia, deberán presentar los documentos en términos del Programa de Contingencia de la Ventanilla.

22. ¿En caso de trabajar con Contingencia VUCEM, qué información se transferirá en el campo Acuse de Valor?

El número de factura o de relación de facturas, acorde a lo señalado en el Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital.